

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

8142 *Orden TRM/357/2024, de 11 de abril, por la que se aprueba la delimitación de espacios y usos portuarios del puerto de Gandía.*

El puerto de Gandía no cuenta actualmente con ningún Plan de Utilización de Espacios Portuarios ni Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios vigente. Los antecedentes que definen la zona de servicio actual del puerto presentan determinadas diferencias que se pretenden solventar con la tramitación de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del puerto de Gandía.

De esta forma, la Zona de Servicio Terrestre del Puerto de Gandía de partida está conformada por todo el dominio público marítimo-terrestre situado entre obras cuyo proyecto hubiere sido aprobado. Así pues, la obra que delimita la zona de servicio del puerto de Gandía por el norte es el Dique norte y la pavimentación de su acceso, y por el sur el dique de defensa de la playa de Venecia en la desembocadura del río Serpis.

Por lo que respecta a la superficie de agua de la Zona de Servicio del puerto de Gandía y atendido lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de 6 de marzo de 1967 delimitó las aguas de los puertos de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos a efectos de lo dispuesto en el apartado I del articulado general de tarifas portuarias. Dicha resolución establece en la provincia de Valencia como Zona I los puertos de Gandía y Cullera, y como Zona II «el resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Valencia».

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en sesión celebrada el 24 de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente el documento de «Propuesta de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Gandía» y dar inicio al trámite.

Con fecha 2 de septiembre de 2016, la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, emite informe favorable, considerando que debe desafectarse una playa que está dentro de la zona de servicio del puerto que sí conserva las características del dominio público marítimo-terrestre.

Más adelante, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, acordó nuevamente autorizar el inicio de la tramitación del expediente de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

Solicitados los informes preceptivos por parte de la Autoridad Portuaria de Valencia y habiendo sido sometido el documento al trámite de información pública por plazo de cuarenta y cinco días, el expediente fue remitido a Puertos del Estado para continuar con su tramitación, todo ello de acuerdo con el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Desde el Organismo Público Puertos del Estado se solicitaron los correspondientes informes a los Ministerios del Interior, de Industria, Comercio y Turismo, de Defensa y de Hacienda y Función Pública, todos ellos con fecha 25 de noviembre de 2021. Asimismo, y dado que durante el proceso de consultas la administración competente en materia de costas no llegó a pronunciarse, se abrió un periodo de consultas con la Dirección General de la Costa y el Mar al objeto de que por parte de dicho departamento ministerial se emitiese el correspondiente informe.

Los informes preceptivos de los Ministerios de Defensa, de Hacienda y Función Pública y de Industria, Turismo y Comercio fueron emitidos en sentido favorable. El Ministerio del Interior emite informe donde se observan varias imprecisiones a subsanar

en la propuesta de «Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Gandía», las cuales son incorporadas al documento definitivo de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del puerto de Gandía.

Por su parte la Dirección General de la Costa y el Mar emite informe, con fecha 18 de abril de 2022, haciendo constar en el mismo una serie de aspectos entre los que destacan, como elementos más relevantes, la necesidad de la que la playa de Venecia se incorpore al Dominio Público Marítimo Terrestre, así como que la zona II de aguas del puerto se incorpore a los Planes de Ordenación de los Espacios Marinos. Con fecha 30 de mayo de 2022, la Autoridad Portuaria de Valencia da respuesta a las consideraciones generales y observaciones contenidas en el oficio de la Dirección General de la Costa y el Mar, aceptando e incorporando las consideraciones al Documento de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios. Particularmente, se indica que el documento de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios recoge la desafectación de la playa de Venecia de cara a su incorporación al dominio público marítimo terrestre e indica que la definición de la zona II ya ha sido trasladada a la Dirección General de la Costa y el Mar e incorporada en los Planes de Ordenación de los Espacios Marinos.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, estima preciso que, con carácter previo a la emisión del informe por este Organismo, se recabe pronunciamiento formal de la Dirección General de la Costa y el Mar sobre el mencionado informe de respuesta elaborado por la Autoridad Portuaria de Valencia, de tal forma que conste su valoración definitiva relativa a las observaciones y consideraciones que había establecido.

La Autoridad Portuaria de Valencia, dado que en el informe de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 18 de abril de 2022 se refiere la existencia de una pradera de Cymodocea nodosa en la zona de varada, procede a modificar la ubicación de la misma en el Consejo de Administración de fecha 29 de julio de 2022, lo cual se comunica a la Dirección General de la Costa y el Mar con fecha 1 de febrero de 2023.

Con fecha 6 de noviembre de 2023, la Dirección General de la Costa y el Mar informa favorablemente la propuesta de «Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del puerto de Gandía» en su versión fechada en septiembre de 2021, siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones adicionales a las ya establecidas en su informe de fecha 18 de abril de 2022. Asimismo, se incluyen una serie de observaciones sin condicionar la aprobación de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, las cuales serán atendidas en el correspondiente expediente. Los terrenos desafectados informados favorablemente se incorporarán al patrimonio de la Autoridad Portuaria de Valencia, a excepción de la playa de Venecia que pasará a ser Dominio Público Marítimo Terrestre.

La Autoridad de Portuaria de Valencia modifica la propuesta de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios con el fin de dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por la Dirección General de la Costa y el Mar en su informe de fecha 6 de noviembre de 2023. Esta nueva propuesta de fecha noviembre de 2023 es aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 5 de diciembre de 2023 y remitida a Puertos del Estado con fecha 26 de diciembre de 2023, la cual es la que se somete a aprobación.

Finalmente, Puertos del Estado ha informado favorablemente la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, al responder a las necesidades actuales del puerto de Gandía y observar que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Valencia y de Puertos del Estado, cumplidos los trámites exigidos por la legislación vigente, dispongo:

Primero. *Aprobación de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del puerto de Gandía.*

Se aprueba la «Propuesta de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del puerto de Gandía», redactada de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Segundo. *Delimitación de la Zona de Servicio Portuaria.*

La Zona de Servicio que propone este documento, en su componente terrestre, se ve modificada por una afectación y cinco desafectaciones.

Afectación: tramo de escalera junto al puente del barranco de San Nicolás, de forma que la totalidad de la escalera formará parte de la Zona de Servicio.

Desafectación 1: al norte del puerto en el Paseo Marítimo de Neptuno y junto al Real Club Náutico de Gandía, se trata de una plaza urbanizada que forma parte del citado paseo.

Desafectación 2: derivación de la ejecución por el Ayuntamiento de Gandía del proyecto de «Mejora urbana del paseo Marítimo del Muelle Norte del Puerto de Gandía», se trata de nuevo de un área totalmente urbanizada sin ningún uso portuario. Se continúa siguiendo la misma alineación hasta el aparcamiento del Muelle Norte, permaneciendo al menos 12,5 metros de cantil dentro de la Zona de servicio.

Desafectación 3: ubicada en la Avenida de la Paz al norte del puerto. Consiste en adaptar la Zona de Servicio al nuevo trazado de dicha Avenida donde se ha modificado una rotonda urbana.

Desafectación 4: entre la Calle de Levante, la Calle Mare de Déu del Carme y el límite actual de la zona de servicio que resulta sensiblemente paralela a la Calle Juan de la Cierva. Dicha área pretende ser desarrollada posteriormente por la Autoridad Portuaria para un uso no portuario de conformidad con el Ayuntamiento al objeto de impulsar una mejor integración puerto-ciudad.

Desafectación 5: se desafecta la playa de Venecia, que cuenta con una superficie de diez mil novecientos setenta y nueve metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Gandía número 1, con los siguientes datos registrales: Finca n.º 90543, Tomo 2240, Libro: 1468, Folio:127. Inscripción: 1, Código Registral Único: 46064000699468. Referencia catastral: 6302124YJ4260S0001QG.

Las desafectaciones han sido informadas favorablemente por la Dirección General de la Costa y el Mar, ajustándose las mismas al procedimiento y a las condiciones establecidas en el artículo 44 del TRLPEMM.

Los terrenos relativos a las desafectaciones 1 a 4 se incorporarán al patrimonio de la Autoridad Portuaria de Valencia. La Dirección General de la Costa y el Mar considera que los terrenos relativos a la desafectación 5 (playa de Venecia) conservan las características naturales de DPMT, por lo que los mismos pasarán a integrarse en el dominio público marítimo terrestre.

De forma adicional al expediente de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, cabe significar que, en lo relativo al Acceso Viario Sur, con fecha 23 de marzo de 2022, la Ministra de Hacienda y Función Pública acordó la mutación demanial de una superficie de 6.063 m² correspondiente al Acceso viario Sur del puerto de Gandía a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por razón de la ejecución de la obra «Carretera N-337. Acceso Sur al Puerto de Gandía desde la N-332 pk 220+800. Clave 41-V-4470».

Posteriormente, con fecha 25 de septiembre de 2023, mediante Orden Ministerial del Ministerio de Hacienda y Función Pública se acordó la mutación demanial

correspondiente a la ampliación espacial complementaria al objeto de incorporar a la superficie anterior una de 728 m2 relacionada con el emisario submarino que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana desvió bajo el puente de acceso por cuanto coincidía con una de las pilas de este.

Por tanto, la delimitación de la Zona de Servicio Terrestre se modifica mediante la adscripción y desafectación de los terrenos indicados previamente, de forma que la Zona de Servicio Terrestre queda definida por las siguientes coordenadas (ETRS89 - UTM30):

Número	Coord. X	Coord. Y	Número	Coord. X	Coord. Y
1	746292,615	4320447,727	124	746099,905	4319813,708
2	746287,696	4320449,950	125	746141,976	4319837,010
3	746282,009	4320449,403	126	746140,358	4319840,194
4	746273,306	4320445,379	127	746175,129	4319857,922
5	746264,912	4320438,206	128	746205,024	4319873,054
6	746262,263	4320437,406	129	746218,004	4319879,612
7	746261,458	4320436,083	130	746233,130	4319849,674
8	746202,710	4320394,709	131	746245,174	4319855,469
9	746202,200	4320394,394	132	746246,334	4319853,289
10	746203,399	4320392,454	133	746266,284	4319863,859
11	746208,505	4320384,073	134	746267,146	4319862,248
12	746231,332	4320347,452	135	746305,132	4319882,021
13	746238,667	4320335,597	136	746305,624	4319881,539
14	746261,861	4320298,089	137	746305,744	4319881,549
15	746282,947	4320263,872	138	746305,854	4319881,539
16	746294,589	4320244,933	139	746306,074	4319881,449
17	746297,170	4320240,743	140	746306,844	4319881,279
18	746296,607	4320240,436	141	746309,584	4319880,289
19	746303,853	4320228,171	142	746311,654	4319879,359
20	746304,156	4320227,657	143	746313,124	4319877,989
21	746302,685	4320226,787	144	746329,648	4319845,549
22	746303,092	4320226,113	145	746335,201	4319848,557
23	746302,386	4320224,985	146	746348,346	4319855,887
24	746304,089	4320222,131	147	746387,664	4319877,746
25	746302,830	4320221,357	148	746453,017	4319914,331
26	746302,978	4320221,087	149	746459,203	4319918,065
27	746302,104	4320218,238	150	746504,066	4319945,630
28	746302,498	4320217,514	151	746530,452	4319959,759
29	746306,582	4320210,402	152	746530,947	4319959,957
30	746311,208	4320202,345	153	746537,323	4319962,831
31	746312,651	4320199,858	154	746537,650	4319962,928
32	746315,106	4320195,614	155	746544,337	4319963,445

Número	Coord. X	Coord. Y	Número	Coord. X	Coord. Y
33	746315,846	4320194,336	156	746544,943	4319963,440
34	746317,756	4320191,043	157	746549,671	4319963,134
35	746305,833	4320185,052	158	746550,118	4319962,999
36	746290,922	4320177,560	159	746557,063	4319958,719
37	746293,944	4320171,938	160	746557,457	4319958,408
38	746292,506	4320171,169	161	746564,726	4319939,823
39	746275,004	4320163,236	162	746575,409	4319914,831
40	746281,819	4320148,624	163	746573,813	4319875,743
41	746260,281	4320137,878	164	746546,702	4319830,785
42	746170,842	4320094,579	165	746519,412	4319786,022
43	746023,683	4320023,334	166	746521,518	4319768,890
44	745998,327	4320000,723	167	746533,024	4319766,398
45	745978,593	4320042,843	168	746531,782	4319761,191
46	745967,646	4320036,548	169	746535,168	4319759,270
47	745902,763	4319999,250	170	746538,838	4319757,569
48	745901,937	4319998,686	171	746540,580	4319754,763
49	745901,118	4319998,113	172	746544,891	4319751,910
50	745900,306	4319997,529	173	746551,182	4319751,397
51	745899,502	4319996,935	174	746552,082	4319751,168
52	745898,704	4319996,332	175	746554,003	4319750,680
53	745897,914	4319995,719	176	746554,605	4319750,580
54	745897,571	4319995,449	177	746556,914	4319750,464
55	745896,798	4319994,814	178	746558,104	4319750,554
56	745896,046	4319994,156	179	746559,581	4319750,864
57	745895,315	4319993,473	180	746561,261	4319751,514
58	745894,606	4319992,767	181	746563,633	4319752,658
59	745893,921	4319992,039	182	746565,120	4319753,266
60	745893,259	4319991,290	183	746567,725	4319754,649
61	745892,622	4319990,519	184	746567,397	4319753,481
62	745892,010	4319989,728	185	746567,690	4319753,414
63	745891,424	4319988,918	186	746596,103	4319749,662
64	745890,919	4319988,174	187	746608,031	4319748,047
65	745890,367	4319980,536	188	746607,971	4319747,606
66	745889,974	4319977,299	189	746641,423	4319740,353
67	745889,783	4319976,318	190	746653,540	4319737,822
68	745889,640	4319975,690	191	746663,974	4319736,580
69	745889,375	4319974,725	192	746674,468	4319736,351
70	745889,053	4319973,779	193	746686,471	4319736,700

Número	Coord. X	Coord. Y	Número	Coord. X	Coord. Y
71	745888,674	4319972,854	194	746698,100	4319737,037
72	745888,239	4319971,953	195	746700,250	4319737,099
73	745888,034	4319971,572	196	746700,425	4319736,308
74	745887,546	4319970,700	197	746704,065	4319734,709
75	745887,007	4319969,857	198	746706,860	4319732,837
76	745886,420	4319969,048	199	746708,741	4319731,303
77	745885,787	4319968,274	200	746710,456	4319730,423
78	745885,110	4319967,539	201	746713,413	4319730,520
79	745884,391	4319966,844	202	746714,824	4319730,175
80	745883,632	4319966,192	203	746556,974	4319679,193
81	745882,837	4319965,586	204	746556,992	4319680,928
82	745882,008	4319965,027	205	746556,930	4319681,810
83	745881,148	4319964,518	206	746556,821	4319682,696
84	745880,259	4319964,060	207	746556,197	4319685,355
85	745879,596	4319963,759	208	746554,671	4319688,796
86	745878,754	4319963,316	209	746554,166	4319689,620
87	745877,322	4319960,483	210	746552,570	4319691,690
88	745876,088	4319957,392	211	746549,726	4319694,692
89	745875,028	4319953,598	212	746547,195	4319697,999
90	745874,177	4319950,482	213	746545,044	4319701,527
91	745871,737	4319940,484	214	746544,117	4319703,359
92	745862,765	4319903,730	215	746543,292	4319705,231
93	745861,290	4319897,687	216	746542,570	4319707,135
94	745859,961	4319892,242	217	746541,305	4319711,613
95	745862,284	4319889,842	218	746540,686	4319715,605
96	745886,326	4319865,004	219	746540,519	4319718,828
97	745898,758	4319847,327	220	746540,068	4319722,682
98	745906,839	4319835,836	221	746539,446	4319725,242
99	745878,182	4319812,776	222	746538,784	4319727,186
100	745864,247	4319811,123	223	746537,890	4319729,291
101	745855,948	4319803,000	224	746537,321	4319730,687
102	745854,905	4319800,506	225	746536,226	4319732,904
103	745854,213	4319800,795	226	746536,107	4319733,081
104	745852,685	4319797,374	227	746535,504	4319733,903
105	745856,418	4319790,773	228	746534,387	4319735,310
106	745871,108	4319764,853	229	746534,219	4319735,498
107	745873,896	4319766,411	230	746528,364	4319734,828
108	745874,955	4319764,566	231	746525,740	4319734,528

Número	Coord. X	Coord. Y	Número	Coord. X	Coord. Y
109	745879,873	4319767,313	232	746531,569	4319687,096
110	745878,795	4319769,148	233	746538,630	4319629,644
111	745903,909	4319781,786	234	746556,347	4319652,090
112	745904,586	4319782,141	235	746564,242	4319652,053
113	745904,540	4319782,229	236	746564,250	4319657,308
114	745915,666	4319787,850	237	746564,155	4319668,090
115	745918,412	4319782,511	238	746562,232	4319668,721
116	745918,473	4319782,355	239	746561,303	4319669,209
117	745945,714	4319738,245	240	746560,436	4319669,798
118	745952,554	4319741,618	241	746559,333	4319670,794
119	745985,412	4319757,823	242	746558,757	4319671,466
120	746008,681	4319772,449	243	746558,200	4319672,267
121	746066,582	4319808,613	244	746557,533	4319673,561
122	746085,241	4319819,757	245	746557,034	4319674,918
123	746090,254	4319811,151	246	746556,814	4319677,078

Con respecto a la zona de aguas, la Autoridad Portuaria de Valencia tiene previsto la ejecución del «Proyecto Constructivo del recinto para rellenos en el puerto de Gandía» el objeto del cual es ampliar la terminal comercial por el Sur. Dado que parte del relleno que se pretende ejecutar se encuentra fuera del dominio público portuario, se debe ampliar la zona de aguas II de manera que abarque de forma completa todo el recinto de rellenos, afectando la lámina de agua correspondiente al dominio público portuario.

Visto lo anterior, la zona de aguas I o interior de las aguas portuarias abarca los espacios de agua abrigados entre el Dique Norte y el contradique. Por otro lado, la zona II o exterior de las aguas portuarias constituye la superficie de agua comprendida entre los siguientes límites:

Con origen en un punto 1, definido por las coordenadas siguientes: Latitud = 38° 59.928' N, Longitud = 00° 9.371' W y una línea trazada en dirección verdadera cincuenta y cinco grados (055°/v).

Con origen en un punto 2, definido por las coordenadas siguientes: Latitud = 38° 57.728' N, Longitud = 00° 7.571' W y una línea trazada en dirección verdadera cincuenta y cinco grados (055°/v).

Con origen en un punto 3, distante cuatro con cinco millas náuticas (4'5 mn.) y en dirección verdadera cincuenta y cinco grados (055°/v) desde el punto 1.º anterior, y una línea en dirección verdadera ciento cuarenta y cinco grados (145°/v), hasta cortar a la línea trazada desde el punto 2 anterior.

Una línea paralela a la costa al norte (N) y al sur (S) del puerto de Gandía a 200 m. Así como las infraestructuras exteriores del mismo.

Tercero. *Destino de los terrenos desafectados.*

Los terrenos desafectados, a excepción de la playa de Venecia, se incorporarán al patrimonio de la Autoridad Portuaria de Valencia. Cualquier acto de disposición de dichos bienes por la Autoridad Portuaria deberá cumplir con lo exigido por el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Por su parte, la playa de Venecia, una vez desafectada, se incorporará al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Cuarto. *Asignación de usos.*

Los usos propuestos en la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios van alineados con las actividades desarrolladas actualmente en el puerto:

Uso comercial: En el Dique Norte (donde también discurre un paseo de acceso general habilitado que es compatible con el referido uso para que pueda utilizarse para el uso por los viandantes con seguridad).

Uso mixto comercial y complementario: Es el área del puerto de mayor tamaño y la única que tiene instalaciones para realizar tráfico de mercancías. También se realiza el intercambio entre modos de transporte, desarrollo de servicios portuarios y demás actividades portuarias comerciales, así como los complementarios o auxiliares de estas.

Uso náutico-deportivo: En el área de la dársena náutico-deportiva, en parte del Dique Norte y en los 10 primeros metros del cantil del Muelle de los Borgia en una longitud de 162 metros.

Uso interacción puerto-ciudad: Este uso se asigna a 3 áreas que se encuentran totalmente urbanizadas:

- Al oeste de la Lonja en el Muelle Pesquero (forma parte del proyecto de «Urbanización del entorno de la lonja de pescado del puerto de Gandía» de 2012).

- Al sur del puerto, junto al barrio de Venecia, en una superficie que discurre entre la Ronda de Venecia y el Acceso Sur al Puerto de Gandía (zona ajardinada de uso público con instalaciones deportivas, un vial y aparcamiento).

- Al sur, al espacio comprendido desde la Ronda de Venecia y el nuevo Acceso Sur al Puerto de Gandía (zonas ajardinadas y un parque infantil).

Uso pesquero y complementario: Abarca ambas márgenes del barranco de San Nicolás, el cantil del Muelle Pesquero, el Edificio 2 de la Lonja del Pescado, el Muelle Motoveleros hasta las vías del ferrocarril, así como los tinglados 1, 2, 3 y 4 del Muelle Frutero y el cantil de este muelle hasta el tinglado 15.

Uso mixto comercial y náutico-deportivo: Para atraque de em barcaciones tanto náutico deportivas como buques comerciales, en 104 metros del Muelle de los Borgia.

Uso mixto pesquero y comercial: En los 15 metros de cantil del Muelle Norte, con buques pesqueros y comerciales.

Uso mixto interacción puerto-ciudad y complementario comercial: Se pretende que los tinglados fruteros del 5 al 15 así como la zona adyacente a los mismos hasta las vías del ferrocarril, puedan tener un uso de interacción puerto-ciudad, sin impedir que aquéllos que no fueran requeridos para este uso se pudieran destinar a actividades comerciales complementarias, de modo que se pueda aprovechar y rentabilizar al máximo el espacio portuario. Este mismo uso mixto se reserva también para el aparcamiento ubicado en el Muelle Norte. Actualmente, dicho aparcamiento puede ser utilizado por cualquier persona al no tener acceso restringido, sin embargo, en caso de que atraque en el Muelle Norte un buque de pasajeros o mercancías, el área puede ser habilitada para desarrollo de actividades logísticas relacionadas con el mismo (uso complementario comercial).

Uso mixto pesquero e interacción puerto-ciudad: En el Edificio 1 de la Lonja de Pescado donde la Cofradía de Pescadores de Gandía tiene una concesión para su explotación para realizar la primera venta de pescado fresco, venta de hielo, restaurante abierto al público y otros servicios aceptados por la Autoridad Portuaria.

Quinto. *Publicación.*

Esta orden será aplicable el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 2024.–El Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente Santiago.